

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00272-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de PATRICIA BERNAL RAMÍREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – y CARTÓN DE COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS. |
| Demandante: | PATRICIA BERNAL RAMÍREZ |
| Apoderado Demandante | SANDRA BETANCOURT GUAMÁN |
| Apoderada COLPENSIONES: | GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO |
| Rep. Leg. CARTÓN DE COLOMBIA: | ALEXANDER MARÍN QUINTERO |
| Apoderado CARTÓN DE COLOMBIA: | JULY MELISSA GUERRA COTE |

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce a la doctora JULY MELISSA GUERRA COTE, como apoderada sustituta de la parte demandada CARTÓN DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho. Así mismo, se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, así como las documentales allegadas en respuesta al derecho de petición elevado por la parte actora, el cual se pone de presente a las partes. Igualmente, se procede a escuchar el interrogatorio de parte de la demandante y los testimonios de los señores JOSUE MENDOZA JARAMILLO, LEYDI JOHANA ROJAS ARIZA, MARTHA ELENA GIL RODRÍGUEZ y ADRIANA MILENA TANGARIFE AHUMADA. En lo atinente a la restante prueba testimonial decretada a favor de la parte actora, se acepta el desistimiento de la misma, conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte actora.

Ahora bien, como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – y CARTÓN DE COLOMBIA S.A., de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora PATRICIA BERNAL RAMÍREZ.

Lo anterior, específicamente por las razones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia, en uso de la palabra la apoderada de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la anterior sentencia, el cual se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:28:48